



## Resolución Directoral Regional

N° 1529 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 OCT. 2019

**VISTO:** El expediente N°2382835 de fecha 02 de setiembre de 2019, que contiene el Oficio N°0008-2019-JM-H-S/PJ-CSJSM-(Exp. N°2014-017-CA) y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2014-017-CA, en un total de nueve (09) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **JULIO CESAR ABANTO HIDALGO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2014-017-CA, siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Huallaga - Saposoa, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULO el Informe N°0017-2014-GRSM-DRE/DGA-AE de fecha 02 de junio de 2014 y el Oficio N°0963-2014-GRSM-DRE/DGA/ARP de fecha 20 de junio de 2014 y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, en base a su remuneración total



## Resolución Directoral Regional

N° 1529 -2019-GRSM/DRE

o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados; la misma que es apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres generándose la Resolución N°17 de fecha 26 de noviembre de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y ordenan emitir nueva resolución otorgando al demandante el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada subsidio y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°18 de fecha 04 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Huallaga - Saposoa;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple en efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificada por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N°222-2016-ACA-Laboral, el pago del reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, a favor de **JULIO CESAR ABANTO HIDALGO**, por el fallecimiento de su señora madre, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada concepto, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; siendo **FUNDADA** por Resolución N°09 de fecha 03 de noviembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Huallaga - Saposoa y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°18 de fecha 04 de junio de 2019, emitida por el mismo órgano jurisdiccional.



## Resolución Directoral Regional

N° 1529 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°09 y Resolución N°17.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. O.*  
Lio. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 20 OCT. 2019

*Lindauro Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

